

930-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con treinta minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en los distritos y movimientos sectoriales del cantón DOTA de la provincia de SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido LIBERACION NACIONAL celebró el día dos de abril de dos mil diecisiete, las asambleas distritales en el cantón DOTA de la provincia de SAN JOSE, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Asimismo, acreditó las designaciones de los nombramientos de los representantes de los movimientos sectoriales de las Mujeres Liberacionistas, Juventud Liberacionista, Cooperativo y de los Trabajadores Liberacionistas. La conformación de estructuras del partido de cita, quedaron integradas según se indica:

SAN JOSE DOTA

MOVIMIENTOS SECTORIALES

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
MUJERES	107710307	MARIA AUXILIADORA MARIN NAVARRO
JUVENTUD	114910909	THOMAS EDUARDO CHACON LEIVA
COOPERATIVO	109340638	LAURA MARCELA SOLIS PICADO
TRABAJADORES	302640384	PEDRO ELIZONDO BLANCO

DISTRITO SANTA MARIA

Inconsistencias: Pendiente la designación del fiscal suplente, establecido en el artículo treinta inciso b) del Estatuto del partido Liberación Nacional. Dicho nombramiento deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género según lo establece el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

DISTRITO JARDIN

Inconsistencias: Se deniega la nómina del comité ejecutivo suplente por no cumplir con el principio de paridad de género al haber sido designadas tres mujeres de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. Asimismo, se encuentra pendiente

de designar un tesorero propietario, cuyo nombramiento deberá recaer en una mujer para cumplir con el citado principio, así como, un delegado territorial de cualquier género.

DISTRITO COPEY

Inconsistencias: Pendiente la designación de la secretaria y fiscalía suplente establecida en el artículo treinta inciso b) del Estatuto del partido Liberación Nacional. Dichos nombramientos deberán recaer en un hombre y una mujer respectivamente, para cumplir con el principio de paridad de género según lo establece el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

En virtud de lo expuesto, el partido Liberación Nacional deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de Santa María, Jardín y Copey, las cuales deberán ser subsanadas en el momento que considere oportuno.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y se le hace saber a la agrupación política que **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no realicen las subsanaciones pertinentes, esto con fundamento en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/ovch

C.: Expediente Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No: 6454, 6539, 6608-2017